



Resolución Jefatural

N° 1293 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1968-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 39593-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "los costos no deben exceder de



la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera”;

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra “(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, se aprueban los costos académicos de las Instituciones de Educación Superior declaradas elegibles para el Concurso de Beca 18 – Convocatoria 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 623-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, se aprueban los costos académicos por concepto de matrícula y el pago en cinco (05) cuotas presentados por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC – Sede Miraflores aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatoria 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1107-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se aprueban los costos académicos por concepto de matrícula y pensión, para los semestres 2018-I y 2018-II del Instituto de Educación Superior Privado “CIBERTEC” (Sede Trujillo), aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2015 y 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1048-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se aprueban los costos académicos por concepto de matrícula, pensión y número de cuotas del Instituto de Educación Superior Privado “CIBERTEC” aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2017 y de la Beca Excelencia Académica para Hijo de Docente – Convocatoria 2017;

Que, con fecha 05 de agosto de 2019, se le solicitó al señor Pablo Enrique Noriega Escobedo, Director de Servicios Educativos de CIBERTEC, se sirva a corroborar los costos aplicables para el semestre 2019-I y 2019-II respecto de los becarios continuadores de la Beca 18, de las Convocatorias 2017 y 2018. En atención a ello, el señor Pablo Noriega, nos confirma que los costos de matrícula y pensión corresponde a la escala mínima;

Que, del análisis de la información remitida por por el Instituto de Educación Superior Privado “CIBERTEC”, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2017 y 2018, cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución



Directoral Ejecutiva N° 947-2017- MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, , mediante Informe N° 1968-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar los costos académicos por concepto de matrícula, pensión y número de cuotas, del Instituto de Educación Superior “CIBERTEC” vigentes para el año 2019, propone a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de costos académicos por conceptos de matrícula, pensión y número de cuotas, del Instituto de Educación Superior Privado “CIBERTEC” aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2017 y 2018;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por concepto de matrícula, pensión, y número de cuotas del Instituto de Educación Superior Privado “CIBERTEC” aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2017 y 2018, conforme al siguiente detalle:

Sede	Breña	
Carrera	Administración de Negocios Internacionales y Administración de Empresas	
Convocatoria	2017	
Período	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 220.00	5	S/ 546.00



Sede	Breña	
Carrera	Traducción e Interpretación	
Convocatoria	2017	
Período	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 220.00	5	S/ 616.00

Sede	Independencia	
Carrera	Administración y Sistemas y Computación e Informática	
Convocatoria	2017	
Período	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 220.00	5	S/ 576.00

Sede	Independencia	
Carrera	Diseño Gráfico	
Convocatoria	2017	
Período	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 220.00	5	S/ 551.00

Sede	Independencia	
Carrera	Administración de Negocios Internacionales, Administración de Negocios Bancarios y Financieros y Administración de Empresas	
Convocatoria	2017	
Período	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 220.00	5	S/ 546.00

Sede	Independencia	
Carrera	Diseño de Interiores y Traducción e Interpretación	
Convocatoria	2017	
Período	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 220.00	5	S/ 616.00



Sede	Miraflores	
Carrera	Computación e Informática, Administración de Redes y Comunicaciones, Administración de Empresas, Diseño de Interiores, Diseño Gráfico, Electrónica Industrial, Traducción e Interpretación, Administración de Negocios Internacionales	
Convocatoria	2017	
Período	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 230.00	5	S/ 516.00

Sede	Miraflores	
Carrera	Administración de Recursos Humanos	
Convocatoria	2017	
Período	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 230.00	5	S/ 620.00

Sede	Trujillo	
Carrera	Industrial y Sistemas, Administración y Sistemas, Diseño de Interiores, Administración de Servicios Turísticos y Computación e Informática	
Convocatoria	2017	
Período	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 80.00	5	S/ 302.27

Sede	Breña	
Carrera	Administración y Sistemas	
Convocatoria	2018	
Período	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 220.00	5	S/ 530.00

Sede	Independencia	
Carrera	Administración y Sistemas, Computación e Informática	
Convocatoria	2018	
Período	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 220.00	5	S/ 530.00



Sede	Independencia	
Carrera	Electricidad Industrial	
Convocatoria	2018	
Período	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 220.00	5	S/ 490.00

Sede	Miraflores	
Carrera	Computación e Informática	
Convocatoria	2018	
Período	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 564.50	5	S/ 564.50

Sede	Trujillo	
Carrera	Computación e Informática	
Convocatoria	2018	
Período	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 90.00	5	S/ 330.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina De Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo